



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 475-2016-DCGI/JNE

EXPEDIENTE N° 0232-2014-050

Lima, 22 de setiembre de 2016

VISTOS, el Expediente N° 0232-2014-050, que contiene la Resolución N° 132-2015-DCGI/JNE, del 16 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución N° 132-2015-DCGI/JNE, del 16 de febrero de 2015, se determinó sancionar con amonestación pública y multa por el monto de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias contra el movimiento regional "Bloque Popular Junín" por el incumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 930-2014-JEE-TARMA/JNE, del 25 de setiembre de 2014, dicha resolución fue debidamente notificada, sin que haya sido cuestionada dentro del plazo de ley dos (02) días hábiles.
2. Siendo así las cosas, correspondería declarar consentida la mencionada resolución y requerir el pago de la multa impuesta a la organización política. Empero, del Sistema de Registro de Organizaciones Políticas – ROP, se advierte que el movimiento regional "Bloque Popular Junín" se encuentra actualmente cancelada, por lo que, el cobro de la multa no podría ser efectiva.
3. Por tal motivo, en base a lo analizado en el párrafo precedente, se debe declarar el archivo del presente expediente.

En consecuencia, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único: DISPONER el archivo del presente expediente, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y publíquese



Luis Iglesias León
LUIS M. IGLESIAS LEÓN
Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES